

2814-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con siete minutos del dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Frente Amplio (*en adelante partido FA*), en la provincia de San José.

En auto n.º 2521-DRPP-2025 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido FA que, las estructuras de la provincia de San José se encontraban integradas de manera incompleta, debido a las siguientes inconsistencias:

I.- Denegatoria del nombramiento del señor Germán Martín Urbina Pastora, cédula de identidad n.º 503740475, como secretario propietario del Comité Ejecutivo, por incumplimiento a la cantidad de votos necesaria para su acreditación

II.- Omisión en la designación de los representantes propietarios y suplentes de las Secretarías de la Juventud y Mujeres.

III.- Omisión de la designación del representante provincial de la Comisión Política.

En oficio n.º FA-TEFA-001-2025 del trece de agosto del año dos mil veinticinco, cuya adición consta en memorial de fecha veinticinco del mismo mes y año, presentados los mismos días ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el FA aportó las actas y las certificaciones de los representantes a los Comités Ejecutivos Provinciales (*propietarios y suplentes*) de las Secretarías las Mujeres y de la Juventud.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre Puesto

Cédula	Nombre	Puesto
115040735	SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111420865	SHIRLEY RUIZ MONGE	TESORERO PROPIETARIO
109470868	LAURA ADRIANA GOMEZ VASQUEZ	REPR. MUJERES PROPIETARIO
117970945	PAULO IGNACIO LEAL MORA	REPR. JUVENTUD PROPIETARIO
104410669	YAMILETTE FONTANA COTO	PRESIDENTE SUPLENTE
113600702	GLORIANA DIORELA CARMONA SERAVALLI	SECRETARIO SUPLENTE
112840010	RODOLFO ENRIQUE SOLERA URCUYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
114020977	JOSUE DANIEL CABALCETA CRUZ	FISCAL PROPIETARIO
105990999	ANA LUCIA AMADOR ARGUEDAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

104710261	ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260852	FRANCO CECILIO ZUÑIGA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113990420	GIANCARLO MATHIEU JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550673	GIRGETH CHINCHILLA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100822	MARIA CLARETH CALDERON MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800654	REYMER JOSSUE VASQUEZ BEJARANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560456	SEBASTIAN JAFET BADILLA BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115040735	SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304270107	SOFIA CAMACHO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115970051	CAROLINA MARIA AGUILAR MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
112570145	DIANA MADRIGAL VALERIN	TERRITORIAL SUPLENTE
112840796	ECATERINA TRUJILLO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
113780328	GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
801480565	LUIS ORLANDO CHAVEZ ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110840629	MARIO AUGUSTO LEON CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
304900182	ROBERTO GUEVARA ARROYO	TERRITORIAL SUPLENTE
206340768	RONALD ANTONIO VALVERDE ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
203580292	RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias y observaciones generales:

I.- No procede acreditar en este acto a las señoras **Carolina del Carmen Montero Araya, cédula de identidad n.º 107560340 y María Amalia Castro Monge, cédula de identidad n.º 118220025**, como representantes suplentes de la Secretaría de la Mujer y de la Juventud, respectivamente, ya que la nómina incumpliría con el principio de paridad de género, al estar actualmente integrada por dos mujeres y un hombre (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas – en adelante el Reglamento-*).

Al respecto, obsérvese que, de proceder según lo solicitado por el partido FA, la nómina de marras quedaría integrada por cuatro mujeres y un hombre.

Para subsanar lo advertido, deberá el partido FA certificar la integración de ambos cargos según corresponda, en apego al principio de paridad aludido y el requisito de inscripción electoral (*artículo siete del Reglamento*).

II.- Persiste lo advertido mediante auto n.º 2521-DRPP-2025 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, respecto a lo siguiente:

a.- Denegatoria del nombramiento del señor Germán Martín Urbina Pastora, cédula de identidad n.º 503740475, como secretario propietario del Comité Ejecutivo, por incumplimiento a la cantidad de votos necesaria para su acreditación.

b.- Omisión de la designación del representante provincial de la Comisión Política.

III.- Se encuentran pendientes de acreditar en el partido FA, los cargos de la secretaría propietaria y los representantes suplentes de la Secretaría de la Mujer y de la Juventud del

Comité Ejecutivo, así como la representación de la Comisión Política, de la provincia de San José.

IV.- Tómesese en consideración que, las estructuras del partido FA se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)
Ref. n.º: S 12612,14254-2025